



ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA GESTION DE LOS PUNTOS LIMPIOS

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objeto de la Ordenanza.

La presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de uso, admisión de residuos y las características de las instalaciones “PUNTO LIMPIO PIEDRA ORADA”.

Artículo 2º. Ámbito de Aplicación.

La presente ordenanza es de estricto cumplimiento en todo el término municipal de Cómputa (Málaga).

Artículo 3º Normativa Aplicable.

La regulación contenida en la presente ordenanza se atienen a los principios y disposiciones contenida en la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos y el Decreto 283/1995, de 21 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunicad autónoma de Andalucía.

Artículo 4º Definición de Punto Limpio.

A efectos de la presente Ordenanza s e entiende por punto limpio la instalación cerrada y controlada, cuya titularidad corresponde al ayuntamiento de Cómputa, debidamente autorizada para ser destinada a la recogida selectiva de residuos urbanos de origen doméstico que no son objeto de recogida domiciliaria y en la que el usuario deposita los residuos separados para facilitar su recuperación, reciclado o eliminación posterior.

Artículo 5º Objetivos del Puntos limpio.

Los objetivos generales del punto limpio son los siguientes:

- Evitar el vertido incontrolado de aquellos residuos que no pueden se eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras.
- Fomentar la separación en origen de los residuos, recepcionándose en distintos contenedores diferencias entre sí.
- Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que sean susceptibles de ser valorizados, consiguiendo el mayor ahorro energético y de materias primas y reduciéndose el volumen de residuos a eliminar.
- Buscar la mejor solución para cada tipo de residuos con el fin de conseguir la máxima valorización de los materiales y el mínimo coste en la gestión total.
- Evitar el vertido incontrolado de Residuos de obra menor en el término municipal de Cómputa.
- Fomentar la implicación y participación de los ciudadanos en una gestión de los residuos respetuosa con el medio ambiente.

Artículo 6º Descripción, tipología y equipamiento de las instalaciones.



- Las instalaciones donde se encuentra el punto limpio consisten en un recinto cerrado, vallado y equipado con contenedores para los distintos tipos de residuos. Dicho recinto se compone de:

- a) zona de recepción, se encuentra junto a la entrada de la instalación y en ella hay una pequeña caseta para control e información a los usuarios.
- b) zona de acopio de los residuos, dispone de espacio suficiente para realizar las actividades de descarga, pudiendo maniobrar correctamente, tanto los vehículos particulares como los vehículos recogedores de residuos.

Artículo 7º. Horario de las instalaciones.

El horario de las instalaciones será de las 09:00 h hasta las 14: 00 h y desde la 15:00 h hasta las 18:00 h, de lunes a viernes; y de 09:00 h hasta las 14:00 h los sábados.

CAPITULO II. GESTION.

Artículo 8º. Tipología de los residuos, y tasas, en su caso.

1. En el punto limpio se podrán depositar, con carácter general, los siguientes tipos de residuos que se especifican:
 - a) Muebles y enseres voluminosos
 - b) Chatarra y metales
 - c) Madera
 - d) Escombros procedentes de pequeñas obras domesticas.
 - e) Aceites vegetales
 - f) Pilas.
 - g) Baterías
 - h) Papel y cartón
 - i) Vidrio
 - j) Ropa y zapatos usadas
 - k) Envases y embalajes
 - l) Pinturas y disolventes
 - m) Electrodomésticos, frigoríficos, televisores, lavadoras, ordenadores, fluorescentes, etc...
 - n) Jardinería y resto de pequeñas podas, en cantidades normales de producción domestica.
2. No se admitirán residuos de los distintos indicados salvo que sean expresamente autorizados mediante ampliación de la lista de la presente ordenanza.
3. Los residuos cuya gestión sea contemplada en una normativa específica se regulará por las disposiciones que ésta establezca, prevaleciendo sobre lo establecido en eta ordenanza.



4. No obstante, para aquellos casos de restos de Jardines y podas, así como escombros que superen la cantidad normal de producción domestica estará sujetos al pago de unas tasas que se establecen a continuación:

	Jardín y restos de poda	escombros
Remolque	1,00 €	2,00 €
Piaggio	1,00 €	1,50 €
Dumper	1,00 €	2,00 €
Camión pequeño	3,00 €	5,00 €
Camión grande	6,00 €	10,00 €
Bañera		20,00 €

Estas tasas se establecen conforme al artículo 7 del Reglamento de Residuos de la Comunidad autónoma de Andalucía, por la que autoriza a los ayuntamiento a establecer una tasa en sus ordenanzas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las hacienda locales, donde se estipula que dichas tasas no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio en cuestión.

5. En todo caso, no podrán llevarse al punto limpio los siguientes tipos de residuos:
- Basuras urbanas orgánicas
 - Residuos industriales
 - Residuos agrícolas y ganaderos
 - Vehículos fuera de uso
 - Neumáticos fuera de uso
 - Residuos infecciosos, hospitalarios, clínicos y farmacéuticos.
 - Residuos radiactivos, explosivos, corrosivos, inflamables, insecticidas y antiparásitos.
 - Animales muertos y restos de origen animal.
 - Residuos sin identificar o identificados de forma ambigua.

Artículo 9º. Usuarios de los Puntos Limpios.

Los puntos limpios solo podrán ser utilizados, como norma, por los ciudadanos particulares, en relación con sus residuos domésticos. Dichos usuarios podrán acceder al interior de las instalaciones tanto a pie, como en vehículo particular.

Artículo 10º. Funcionamiento de los puntos limpios.

Para un correcto funcionamiento de las instalaciones de los puntos limpios y que el servicio que se presta en el mismo se adecuado, habrán de tenerse en cuenta las siguientes prescripciones:

- Los puntos limpios contarán con una dotación de personal suficiente y debidamente formado.
- Los usuarios deberán entregar los residuos previamente separados y depositarlos en los contenedores específicos habilitados a tal fin.



3. En todas las entregas ser6 necesaria la presentaci6n del D.N.I. del usuario al encargado del punto limpio que lo anotar6 en un documento para control interno.
4. Tras el correspondiente control de entrada, el operario informar6 al usuario sobre la ubicaci6n de los contenedores y la forma de depositar los residuos, vigilando la correcta actuaci6n del usuario.
5. Antes de que los contenedores se hallen llenos de residuos, el operaria del punto limpio dar aviso al gestor o transportista designado para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje o centro de eliminaci6n, segun proceda.
6. Las instalaciones del punto limpio deber6n permanecer en buenas condiciones de higiene y salubridad p6blica. Para ello, el operario deber6 controlar que el dep6sito de residuos se realice de forma correcta, evitando la ca6da de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tr6nsito de los veh6culos y el desposito de los residuos.
7. El encargado del punto limpio podr6 rechazar aquellos residuos que por su naturaleza no puedan ser admitidos de acuerdo con la presente ordenanza.
8. El encargado emitir6, a petici6n del usuario que lo solicite, un justificante de recepci6n de los residuos y pago de las tasas, en su caso.

Art6culo 11º. Prohibiciones.

Para un correcto funcionamiento de las instalaciones, se proh6be:

1. La entrada de residuos de origen industrial. Las personas que realicen actividades industriales deber6n gestionar sus propios residuos a trav6s de gestores autorizados por la Comunidad Aut6noma Andaluza.
2. Depositar cualquier tipo de residuos que no se encuentre establece en la presente ordenanza.
3. Depositar mezclados los diferentes residuos.
4. Depositar los residuos fuera de los contenedores.
5. Ocultar residuos peligrosos dentro de bolsas o sacos.
6. Depositar los residuos fuera del horario establecido o en lugar distintos a los se6alados para su dep6sito.

Art6culo 12º. Almacenamiento de los residuos.



El almacenamiento de los residuos en las instalaciones será responsabilidad del gestor del punto limpio, de modo que se realizará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana o del medio ambiente.
2. No se sobrepasará la capacidad máxima de los contenedores.
3. Cada residuo deberá depositarse en su contenedor específico.
4. Los contenedores serán de uso exclusivo de las instalaciones, no permitiéndose la utilización de los mismos fuera de los puntos limpios.

Artículo 13º. Documentación del punto limpio.

1. En el punto limpio se dispondrá de una copia de la presente ordenanza, con objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario que lo solicite.
2. El punto limpio dispondrá de un Registro de incidencias e información interna recogida diariamente, permaneciendo las mismas en posesión del gestor durante los cuatro años siguientes, quedando en todo momento a disposición de la administración competente para la inspección de los residuos.
3. El registro de incidencias e información contendrá los siguientes datos:
 - a) Número de visitas diarias
 - b) Datos del poseedor o productos que hace entrega de los residuos.
 - c) Datos del vehículo que accede al recinto, en su caso.
 - d) Fecha y hora de acceso.
 - e) Tipo de residuos depositados.
 - f) Justificante de entrega, y pago de las tasas, en su caso.
 - g) Incidencias.

La información del registro se remitirá anualmente, a través de medios electrónicos, al órgano competente para autorizar la instalación.

CAPITULO III. REGIMEN SANCIONADOR Y DISCIPLINARIO.

Artículo 14º. Infracciones.

1. Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de



lo dispuesto en la presente ordenanza y se clasificaran en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo. En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, según redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y los artículos 34 al 38 de la Ley 10/1988, de 21 de abril, de residuos, así como los demás que resulten de aplicación.

2. Serán infracciones muy graves:

- a) El abandono o vertido en el punto limpio de residuos peligrosos no autorizados por el artículo 8º.1 de la presente ordenanzas, así como la mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan consideración de tales y su abandono o vertido en el punto limpio.
- b) Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del punto limpio.
- c) El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o en la puerta del punto limpio.

3. Serán infracciones graves:

- a) La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior, cuando por su entidad no merezcan la calificación de muy graves.
- b) El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del punto limpio.

4. Serán infracciones leves:

- a) Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente ordenanza.
- b) Depositar mezclado diferentes residuos.
- c) Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- d) Cualquier infracción de lo establecido en la Ordenanza o en su normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

Artículo 15º. Sanciones.

1. Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las sanciones recogidas en la legislación sectorial aplicable, en concreto Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos y el Decreto 283/1995, de 21 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la



Ayuntamiento de Cómputa
C/ Rampa, 1
29754 Cómputa (Málaga)

Área de Servicios

Comunicad autónoma de Andalucía, así como la normativa dictada en desarrollo de las mismas. Igualmente será aplicable las previsiones del Título XI de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local en cuanto a las cuantías y graduación de las multas, artículo 140.2 en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

2. En todo caso, las sanciones económicas podrán ser del siguiente orden:
 - a) Infracciones muy graves: multa de 30.001,00 hasta 120.000,00 euros.
 - b) Infracciones graves: multa de 601,00 hasta 30.000,00 euros.
 - c) Infracciones leves: multa de hasta 600,00 euros.
3. Sin perjuicio de la sanción que se imponga, cabe la compatibilidad de la misma con la imposición de la obligación de reponer o restaurar las cosas al estado anterior, así como la posibilidad de imponer multas coercitivas, o en su caso proceder a la ejecución subsidiaria por cuanta del infractor y todo ello de conformidad a lo dispuesto en las disposiciones citadas en el punto 1. del presente artículo y en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el BOP.

DILIGENCIA DE SECRETARIA PARA HACER CONSTAR QUE:

Primero: Se ha aprobado provisionalmente Ordenanza Municipal para la Gestión de los Puntos Limpios por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 14 de mayo de 2012.

Segundo: Se ha abierto, mediante anuncio en el BOP nº 164 de 27 de agosto de 2012 el período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados pudieron examinar la documentación en la Secretaría del Ayuntamiento de Cómputa, donde se encontraron expuestos durante el citado plazo, y pudieron presentar las reclamaciones y sugerencias que estimasen oportunas.

Tercero: No se ha producido ninguna reclamación ni sugerencia, entendiéndose el acuerdo de aprobación provisional como Acuerdo Definitivo de Aprobación de la Ordenanza en cuestión.

En Cómputa a 30 de septiembre de 2012